

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP-F-005</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 054 DE 2023 (Septiembre 25)</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR EL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO Y UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023**

**LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL** en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996 y el Acuerdo 059 de 2006, acuerdo 101 de 1997 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo municipal 059 de 2006 establece como competencias de la mesa directiva la de firmar las resoluciones que expida la corporación edilicia y como función del presidente del concejo es de velar por el buen funcionamiento del Concejo Municipal de Barrancabermeja y la de fijar las políticas para la correcta ejecución del presupuesto de la corporación.

Que el presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Barrancabermeja fue liquidado mediante Resolución N°.113 expedida el 02 de diciembre de 2022 por la Mesa Directiva de la Corporación Edilicia, para la vigencia fiscal de 2023.

Que la ley 617 de 2000, reglamenta las transferencias que CONCEJO MUNICIPAL teniendo derecho para la vigencia 2022, con un porcentaje de 1.5% de los ingresos de libre destinación del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja.

Que el artículo 2 del acuerdo 075 de 2023 y decreto de sanción 361 del 21 de septiembre de 2023, adiciona el valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$208,675,980), como transferencias de funcionamiento adicionales al presupuesto de gasto del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja, destinara estos recursos para cubrir gastos de funcionamiento como pago de las cesantías retroactivas a un funcionarios, indemnización de vacaciones del secretario general del Concejo Municipal vigencias 2022- 2023, pago del servicios de internet de la corporación, concurso de elección del Secretario General de Concejo Municipal 2024, adición de seguros de vida de los Honorables Concejales y por último en su ejerció de control político y para el último semestre de la vigencia 2023, requiere de asesores y personal de apoyo para las comisiones con la misión de estudiar, informar y debatir los diferentes proyectos de acuerdo que el gobierno territorial a radicado en esta corporación, tales como proyectos de adición presupuestal y presupuesto de gastos y renta para la próxima vigencia.



CONSEJO MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. 001 del 2023

(Materia: Ley)

Por el cual se realiza un traslado y una adición al presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Barranquilla para el año 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 152 de la Ley 173 de 1994, que establece el marco legal de la administración municipal, establece que el presupuesto municipal debe ser aprobado por el Concejo Municipal...

Que el artículo 153 de la Ley 173 de 1994, establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de autorizar al Alcalde para que realice los actos de administración...

Que la Ley 173 de 1994, en su artículo 154, establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de autorizar al Alcalde para que realice los actos de administración...

Que el artículo 155 de la Ley 173 de 1994, establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de autorizar al Alcalde para que realice los actos de administración...

Que el Consejo Municipal de Barranquilla, en su sesión del día 15 de mayo de 2023, aprobó el presupuesto de gastos del Concejo Municipal para el año 2023...

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP-F-005</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 054 DE 2023 (Septiembre 25)</b>	<b>Versión: 02</b>

Que, según certificación presupuestal expedida por el Pagador del Concejo Municipal, existen saldos de apropiación presupuestal para realizar los respectivos traslados presupuestales para el pago de indemnización de vacaciones del secretario general del Concejo Municipal vigencias 2022- 2023.

Que la Honorable Mesa Directiva

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Adicione el valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$208,675,980), a los siguientes numerales del presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal de Barrancabermeja para la vigencia 2023.

Rubro presupuestal	Descripción	Valor
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	10,431,099.80
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	15,000,000.00
2.1.2.02.02.007-7131	Servicios de seguros de vida individual	7,000,000.00
2.1.2.02.02.008-8311	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	163,244,880.20
2.1.2.02.02.008-8422	servicios de telefonía y otras telecomunicaciones	13,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>208,675,980.00</b>

**ARTICULO 2.** Contracrédítense los siguientes rubros del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal aprobado para la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con su código, concepto y valor:

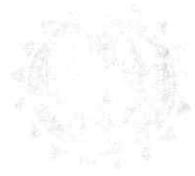
Rubro presupuestal	Descripción	Valor
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	9,756,278.00

**ARTICULO 3.** Acredítense el siguiente rubro del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal aprobado para la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con su código, concepto y valor.

Rubro presupuestal	Descripción	Valor
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	9,756,278.00

**ARTICULO 4.** Ordénese a oficina de pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja la aplicación de la presente resolución en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023.

**ARTICULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



ESTADO DE NUEVO LAREDO

GOBIERNO DEL ESTADO

LEY DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 2

Que se declara de interés público el servicio de salud y el suministro de medicamentos y dispositivos médicos, por lo que se declara de interés público el suministro de vacunas, medicamentos y dispositivos médicos, y se declara de interés público el suministro de vacunas, medicamentos y dispositivos médicos.

ARTÍCULO 2

ARTÍCULO 3. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado.

Artículo	Descripción	Observaciones
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...
48	...	...
49	...	...
50	...	...
51	...	...
52	...	...
53	...	...
54	...	...
55	...	...
56	...	...
57	...	...
58	...	...
59	...	...
60	...	...
61	...	...
62	...	...
63	...	...
64	...	...
65	...	...
66	...	...
67	...	...
68	...	...
69	...	...
70	...	...
71	...	...
72	...	...
73	...	...
74	...	...
75	...	...
76	...	...
77	...	...
78	...	...
79	...	...
80	...	...
81	...	...
82	...	...
83	...	...
84	...	...
85	...	...
86	...	...
87	...	...
88	...	...
89	...	...
90	...	...
91	...	...
92	...	...
93	...	...
94	...	...
95	...	...
96	...	...
97	...	...
98	...	...
99	...	...
100	...	...

ARTÍCULO 4. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado.

ARTÍCULO 5. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado.

ARTÍCULO 6. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado.

ARTÍCULO 7. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado.

ARTÍCULO 8. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado.

ARTÍCULO 9. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado. El servicio de salud es un derecho humano fundamental y un deber del Estado.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP-F-005</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 054 DE 2023 (Septiembre 25)</b>	<b>Versión: 02</b>

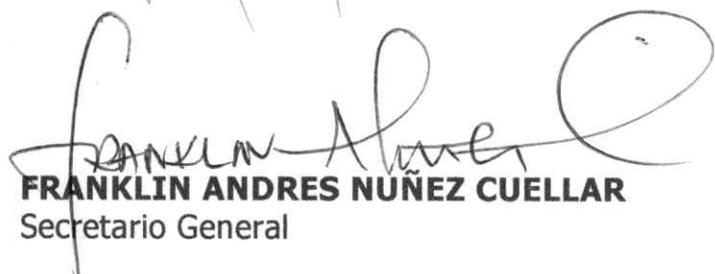
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

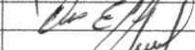
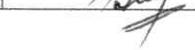
Expedida en Barrancabermeja a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2023).

  
**JHON BLERT CORENA AHUMADA**  
 Presidente Concejo Distrital

  
**JORGE LUIS ESCALANTE VIANA**  
 Primer vicepresidente

**EDGARDO MOSCOTE PABA**  
 Segundo vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboro	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable	
Reviso	Oscar Jaramillo	Asesor Control Interno	
Aprobó	Libia Pastora Rangel Mayorga	Profesional Universitaria -Pagadora	

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA  
PARAGUAY



RESCUE DE MONEDAS  
1973

SECRETARIA DE ECONOMIA

### NOTIFICACIONES COMUNICACIONES Y CUMPLIMIENTOS

Se informa a los señores señores de la lista adjunta que se han rescatado las monedas del metal precioso que se detallan a continuación.

SEÑOR  
DIRECCION GENERAL DE MONEDAS Y METALLOS PRECIOSOS

SEÑOR  
DIRECCION GENERAL DE MONEDAS Y METALLOS PRECIOSOS

FRANCISCO ANTONIO  
SECRETARIA DE ECONOMIA

FRANCISCO ANTONIO  
SECRETARIA DE ECONOMIA

Se adjunta a cada uno de los señores de la lista adjunta un expediente que contiene los datos de las monedas rescatadas y el valor que les corresponde.





Consejo Municipal  
C.A. FAMILIA - FAMILIA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
PRIMARIA

Órgano Ejecutivo  
Municipal  
C.A. FAMILIA - FAMILIA

### LA PAGADORA DEL MUNICIPIO CONCITO KUMIC PAT

Que esta aprobación se refiere a la asignación de un monto de dinero para la compra de materiales de oficina para el municipio de Concito Kumic Pat, departamento de Guatemala, en el mes de mayo del 2023.

Descripción	Cantidad	Valor
...	...	...

VALOR DE LA CERTIFICACION \$ 2,123.28

Para: Traslado de fondos al municipio de Concito Kumic Pat

Este documento se genera automáticamente a partir de los datos ingresados en el sistema de contabilidad municipal.

LIBIA PASTORA PAREZ MAYORGA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fecha de Emisión: 15/05/2023